

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° DE 2020 0000298

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 del 2018, Resolución 1209 del 2018 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA PRESENTE ACTUACIÓN

Que con el escrito radicado No. 0002332 de 19 de marzo de 2019 la **SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.**, Nit. N° 900.498.442-4, presentó el plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y líquidos en general siguiendo lo previsto en la Resolución No. 1209 de 29 de Junio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por medio del escrito radicado No. 5886 de 08 de Julio de 2019, la **SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.** allegó nuevamente el plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y líquidos en general, adicionando nuevas rutas ubicadas en jurisdicción del Departamento del Atlántico.

Que con el Auto No. 00001222 de 10 de Julio de 2019, esta Autoridad estableció un cobro por la revisión del plan de contingencia para el transporte terrestre en tractocamiones cisternas de hidrocarburos, derivados y líquidos en general, presentado por la **SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.**

Posteriormente, mediante los escritos radicados N° 8447 y 12062 de 2019 la **SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.** adicionó nuevas rutas ubicadas en jurisdicción del Departamento del Atlántico.

Que con el escrito radicado No. 0001459 de 19 de febrero de 2020, hace entrega del informe anual de cumplimiento siguiendo lo establecido en la Resolución 1209 de 2018 emitida por el MADS.

Que por medio del Radicado No. 0001809 de 04 de marzo de 2020, la **SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.**, presenta el plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y líquidos en general bajo las referencias normativas actuales según Resolución 1209 de 2018 y decreto 50 de 2018. En este documento se hace una recopilación de las rutas por donde actualmente se realiza la operación.

Que con el escrito radicado No. 2144 de 13 de marzo de 2020, la **SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.**, radica el soporte de pago exigido en el Auto No. 00001222 de 10 de Julio de 2019.

Que, el personal de apoyo y funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, con la finalidad de realizar la revisión de la información contenida en el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, emitió el Informe Técnico N°. 182 del 17 de junio de 2020, en el cual se describe lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
 RESOLUCIÓN N° DE 2020 **0000298**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Tanques y Servicios del Casanare S.A.S., se encuentra realizando actividades de transporte terrestre por tractocamión de hidrocarburos, derivados y/o sustancias en general por el territorio Nacional.

2. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante Radicado No. 0002332 de 19 de Marzo de 2019 y 0001809 de 04 de Marzo de 2020 la empresa Tanques y Servicios del Casanare S.A.S., presenta el plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y líquidos en general, siguiendo lo previsto en los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1209 de 29 de Junio de 2018.

<p>Términos de referencia – Resolución 1209 de 29 de Junio de 2018.</p>	<p>Revisión del plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y líquidos en general presentado por la empresa Tanques y Servicios del Casanare S.A.S.</p>
<p>4. Contenido del plan de contingencia.</p>	
<p>4.1 Gestión del riesgo. 4.1.1 Identificación del riesgo.</p>	<p><i>El proceso de gestión del riesgo parte del análisis o evaluación de riesgos como el proceso de estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público. A partir de este, se elabora el Plan de Emergencia y Contingencia que permita prevenir y mitigar riesgos, atender los eventos con la suficiente eficacia, minimizando los daños a la comunidad y al ambiente y recuperarse en el menor tiempo posible.</i></p> <p><i>Para la formulación de los escenarios de riesgo ambiental se tuvo en cuenta las actividades relacionadas al transporte de hidrocarburos y las características del área de influencia. También se identificaron las causas por cada actividad, los aspectos ambientales y el impacto que pueden generar en cada proceso. Los escenarios de riesgos corresponden a los procesos y actividades en el transporte de combustible (cargue, descargue y movilización del combustible).</i></p> <p>Cumple.</p>
<p>4.1.2 Análisis de riesgo. 4.1.2.1 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas. 4.1.2.2 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad</p>	<p><i>La empresa indica que el procedimiento general para la elaboración de un análisis de riesgos se enmarca en:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Identificación de riesgos</i> <i>2. Estimación de probabilidades</i> <i>3. Estimación de vulnerabilidades</i> <i>4. Calculo del riesgo</i> <i>5. Priorización de escenarios</i> <i>6. Medidas de intervención</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
 RESOLUCIÓN N° DE 2020 **0000298**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de elementos expuestos.

La metodología utilizada para la evaluación del riesgo es una adaptación de la del Análisis de Riesgos por Colores, que se describe a continuación:

Análisis de amenaza:

Amenaza: Condición latente derivada de la posible ocurrencia de un fenómeno físico de origen natural, socio-natural o antrópico no intencional, que puede causar daño a la población y sus bienes, la infraestructura, el ambiente y la economía pública y privada.

Las amenazas se califican de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia como se muestra a continuación:

AMENAZA	COMPORTAMIENTO	COLOR ASIGNADO	VALOR ASIGNADO
Posible	Es aquel fenómeno que puede porque no existen razones históricas y científicas para decir que esto no sucederá. Nunca ha sucedido		1
Probable	Es aquel fenómeno esperado del cual existen razones y argumentos técnicos científicos para creer que sucederá. Ya ha ocurrido		3
Inminente	Es aquel fenómeno esperado que tiene alta probabilidad de ocurrir. Sucede varias veces en el año		5

Análisis de vulnerabilidad

Vulnerabilidad: Característica propia de un elemento o grupo de elementos expuestos a una amenaza, relacionada con su incapacidad física, económica, política o social de anticipar, resistir y recuperarse del daño sufrido cuando opera dicha amenaza.

La vulnerabilidad se califica de acuerdo a la severidad como se muestra a continuación:

VULNERABILIDAD	COLOR ASIGNADO	VALOR ASIGNADO
Baja		1
Media		3
Alta		5

Para realizar la calificación de la severidad se tienen en cuenta los parámetros que se relacionan en la siguiente tabla:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° DE 2020 0000298

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	VULNERABILIDAD	PERSONAS	AMBIENTE	ECONOMICA
	Baja	<ul style="list-style-type: none"> • Primeros auxilios • Atención médica sin incapacidad 	Derrame menor a 2,5 bls	Gastos inferiores a 10 millones de pesos
	Media	<ul style="list-style-type: none"> • Incapacidad 	Derrame 2,5 – 50 bls	Gastos entre 10 y 100 millones de pesos
	Alta	<ul style="list-style-type: none"> • Incapacidad total o permanente • Fatalidad 	Derrame superior a 50 Bls	Superiores a 100 millones de pesos

La evaluación del riesgo específico se realizó a partir de la estimación de probabilidad y la vulnerabilidad. Para alcanzar la evaluación final del riesgo ambiental se elaboró una matriz en las que se identificaran los escenarios por cada riesgo, su probabilidad de ocurrencia y la calificación del factor de vulnerabilidad.

Riesgo= Probabilidad (P) * Severidad (S) del escenario

*Los riesgos se catalogaron en función de un color estándar establecido según la calificación del riesgo. Para asignar un color al riesgo identificado es necesario ubicar el escenario en el respectivo valor y color, de manera que se catalogue el riesgo para definir su intensidad y poder de esa manera determinar qué decisión abordar para eliminar o reducir el riesgo o peligro. **Cumple.***

4.1.3 Evaluación del riesgo. *En el documento se establece que la evaluación de riesgos de las diferentes rutas en el Atlántico se realiza mediante la utilización de la “Matriz de Identificación de Puntos Críticos y Evaluación y Control de Riesgos de Ruta” en la que se identifica la ubicación departamental y municipal de los puntos críticos de la vía, características de la vía, se describen sus coordenadas geográficas, distancia, altimetría, velocidad permitida y un registro fotográfico. Para cada punto crítico se realiza la calificación de la probabilidad y la severidad para las 16 amenazas operativas, naturales y de orden público previamente identificadas y se calcula el respectivo riesgo, posteriormente se realiza la sumatoria y se determina el total del grado de peligro para cada segmento de la ruta. Una vez se tienen evaluadas todas las rutas se realiza una priorización de riesgos para implementar las medidas de control. **Cumple.***

4.1.4 Medidas de reducción del riesgo. *Para este punto se especifican las medidas de reducción del riesgo con base a la valoración y evaluación de los mismos, se relacionan las medidas dirigidas a la reducción de la exposición a las amenazas y a la disminución de la vulnerabilidad de las personas, el ambiente y la infraestructura.*

Puestos fijos de control
Observaciones de tareas y análisis de comportamiento de ruta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° DE 2020 **0000298**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p>Controles de velocidad en ruta, verificación satelital Bafometrias (pruebas de alcohol en aliento) Campañas viales Inspección de vehículos Descansos Normatividad Mantenimiento Cumple.</p>
4.2 Plan de contingencia. Plan estratégico, plan operativo, plan informativo.	
4.2.1 Objetivos	
4.2.1.1 General	<p>Como objetivo general la empresa tiene contemplado garantizar una respuesta rápida y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas generado durante la realización de actividades de transporte de la empresa cuyo cargue se realice en los departamentos en los cuales tiene cobertura la corporación y que amenazas potenciales puedan afectar el sistema de sustentación natural (suelo, los recursos hidrobiológicos, entre otros) la salud humana en la zona de influencia directa e indirecta donde se presente el incidente. Cumple.</p>
4.2.1.2 Específicos	<p>Los objetivos se encuentran encaminados a indicar cada uno de los procedimientos, acciones y respuestas tendientes a evitar o minimizar el impacto de cualquier emergencia sobre la salud y el medio ambiente. Cumple.</p>
4.2.2 Alcance.	<p>El presente plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y/o derivados en tracto camiones cisterna aplica para atender las emergencias que se puedan generar por derrames, incendios, explosiones y otras eventualidades en la jurisdicción de esta autoridad ambiental y a lo largo de las rutas en las cuales opera la empresa, por lo tanto, cubre las contingencias que se puedan presentar durante la movilización de sus vehículos sean propios o terceros. Cumple.</p>
4.2.3 Ámbitos de responsabilidad y competencia.	<p>La empresa indica que se cuenta con una estructura organizacional para la coordinación y atención del plan de contingencias. Esta estructura está conformada por: Asamblea general, Junta directiva, Gerente General, Coordinador comercial, coordinador operaciones, coordinador de HSEQ, coordinador administrativo, coordinador financiero y contable y coordinador de seguridad. En el documento se hace la descripción de cada una de las funciones establecidas para cada uno de los responsables en poner en marcha las acciones del plan de contingencias. Cumple.</p>
4.2.4 Diagnostico de las operaciones.	<p>En el documento presentado se relaciona la razón social, dirección, teléfonos, correo electrónico, actividad económica, las certificaciones y sistemas de gestión con los que cuenta, misión, visión, estructura organizacional y sus políticas.</p>
4.2.4.1 Datos generales.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
RESOLUCIÓN N° DE 2020 **0000298**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p><i>En el documento se relaciona la cantidad promedio de vehículos utilizados en los lugares de cargue en esta jurisdicción y las características de dichos vehículos. Así mismo se evidencian los productos transportados por esta empresa y sus respectivas hojas de seguridad. Los productos transportados son: ACPM, Agua Residual, Crudo, Nafta (Diluyente), Fuel Oil, Gasolina, Nafta. Cumple.</i></p>																																																																														
<p>4.2.4.2 Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas.</p>	<p><i>En la documentación presentada se evidencia el tipo de sustancias transportadas en esta jurisdicción y se anexan las hojas de seguridad de cada una de ellas.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta el histórico de operación, la cantidad promedio de vehículos utilizados en los lugares de cargue para esta jurisdicción corresponde a un promedio de 100 al mes.</i></p> <p><i>En el documento se hace una descripción de los vehículos operados por la empresa, los cuales cuentan con las siguientes características:</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #FFD700;">TIPO DE CARGA</th> <th colspan="2" style="background-color: #FFD700;">CARGA LIQUIDA</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #FFD700;">TIPO DE VEHICULO</th> <th colspan="2" style="background-color: #FFD700;">TRACTOCAMION CISTERNA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">CONFIGURACION</td> <td style="text-align: center;">2 EJES</td> <td style="text-align: center;">3 EJES</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">CAPACIDAD</td> <td>ENTRE 9.000 A 10.5000 G</td> <td>ENTRE 11.000 A 11.700</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">PESO</td> <td>49.200 KG</td> <td>53.200K KG</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">MAXIMOCARGADO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">PESO VACIO CABEZOTE</td> <td>7.000 A 9.000 KG</td> <td>7.000 A 9.000 KG</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">PESO VACIO TANQUE</td> <td>7.000 A 9.000 KG</td> <td>9.000 A 10.000KG</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <tbody> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">MODELOS DESDE</td> <td>DESDE 1980 REPOTENCIADOS 2012, HASTA 2014 ORIGINAL</td> <td>DESDE 1980 REPOTENCIADOS 2012, HASTA 2014 ORIGINAL</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">TIPO DE TANQUE</td> <td>ALUMINIO.ACERADO,LAMINA NEGRA</td> <td>ALUMINIO.ACERADO,LAMINA NEGRA</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">ROTULACION</td> <td>UN 1267, 3082, 1268</td> <td>UN 1267,3082, 1268</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">EQUIPO DE COMUNICACIÓN</td> <td>GPS O SATELITAL</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">EQUIPO DE EMERGENCIA</td> <td>KIT DE CARRETERAS, KIT DE CONTINGENCIAS, BOTIQUIN</td> <td>KIT DE CARRETERAS, KIT DE CONTINGENCIAS, BOTIQUIN</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #FFD700;">TIPO DE CARGA</th> <th colspan="2" style="background-color: #FFD700;">CARGA LIQUIDA</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #FFD700;">TIPO DE VEHICULO</th> <th style="background-color: #FFD700;">DOBLE TROQUE CISTERNA</th> <th style="background-color: #FFD700;">CARROTANQUE SENCILLO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">CAPACIDAD</td> <td>6050 GL</td> <td>3000 GL</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">PESO</td> <td>24.200</td> <td>16.200</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">MAXIMOCARGADO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">PESO VACIO</td> <td>8.000</td> <td>7000</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">MODELOS DESDE</td> <td>MODELOS DESDE 2000 A 2012</td> <td>MODELOS DESDE 1970 A 2014</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">SISTEMA DE CARGUE</td> <td></td> <td>MOTOBOMBA</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">ROTULACION</td> <td>UN 1267, 3082</td> <td>UN 1267, 3082,AGUA POTABLE</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">EQUIPO DE EMERGENCIA</td> <td>KIT DE CARRETERAS, KIT DE CONTINGENCIAS, BOTIQUIN</td> <td>KIT DE CARRETERAS, KIT DE CONTINGENCIAS, BOTIQUIN</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #FFD700;">TIPO DE CARGA</th> <th colspan="2" style="background-color: #FFD700;">CARGA SECA</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #FFD700;">TIPO DE VEHICULO</th> <th style="background-color: #FFD700;">TRACTOCAMION CAMA ALTA</th> <th style="background-color: #FFD700;">TRACTOCAMION CAMA BAJA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">CONFIGURACION</td> <td style="text-align: center;">2 EJES Y 3 EJES</td> <td style="text-align: center;">2 EJES Y 3 EJES</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE CARGA	CARGA LIQUIDA		TIPO DE VEHICULO	TRACTOCAMION CISTERNA		CONFIGURACION	2 EJES	3 EJES	CAPACIDAD	ENTRE 9.000 A 10.5000 G	ENTRE 11.000 A 11.700	PESO	49.200 KG	53.200K KG	MAXIMOCARGADO			PESO VACIO CABEZOTE	7.000 A 9.000 KG	7.000 A 9.000 KG	PESO VACIO TANQUE	7.000 A 9.000 KG	9.000 A 10.000KG	MODELOS DESDE	DESDE 1980 REPOTENCIADOS 2012, HASTA 2014 ORIGINAL	DESDE 1980 REPOTENCIADOS 2012, HASTA 2014 ORIGINAL	TIPO DE TANQUE	ALUMINIO.ACERADO,LAMINA NEGRA	ALUMINIO.ACERADO,LAMINA NEGRA	ROTULACION	UN 1267, 3082, 1268	UN 1267,3082, 1268	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	GPS O SATELITAL		EQUIPO DE EMERGENCIA	KIT DE CARRETERAS, KIT DE CONTINGENCIAS, BOTIQUIN	KIT DE CARRETERAS, KIT DE CONTINGENCIAS, BOTIQUIN	TIPO DE CARGA	CARGA LIQUIDA		TIPO DE VEHICULO	DOBLE TROQUE CISTERNA	CARROTANQUE SENCILLO	CAPACIDAD	6050 GL	3000 GL	PESO	24.200	16.200	MAXIMOCARGADO			PESO VACIO	8.000	7000	MODELOS DESDE	MODELOS DESDE 2000 A 2012	MODELOS DESDE 1970 A 2014	SISTEMA DE CARGUE		MOTOBOMBA	ROTULACION	UN 1267, 3082	UN 1267, 3082,AGUA POTABLE	EQUIPO DE EMERGENCIA	KIT DE CARRETERAS, KIT DE CONTINGENCIAS, BOTIQUIN	KIT DE CARRETERAS, KIT DE CONTINGENCIAS, BOTIQUIN	TIPO DE CARGA	CARGA SECA		TIPO DE VEHICULO	TRACTOCAMION CAMA ALTA	TRACTOCAMION CAMA BAJA	CONFIGURACION	2 EJES Y 3 EJES	2 EJES Y 3 EJES
TIPO DE CARGA	CARGA LIQUIDA																																																																														
TIPO DE VEHICULO	TRACTOCAMION CISTERNA																																																																														
CONFIGURACION	2 EJES	3 EJES																																																																													
CAPACIDAD	ENTRE 9.000 A 10.5000 G	ENTRE 11.000 A 11.700																																																																													
PESO	49.200 KG	53.200K KG																																																																													
MAXIMOCARGADO																																																																															
PESO VACIO CABEZOTE	7.000 A 9.000 KG	7.000 A 9.000 KG																																																																													
PESO VACIO TANQUE	7.000 A 9.000 KG	9.000 A 10.000KG																																																																													
MODELOS DESDE	DESDE 1980 REPOTENCIADOS 2012, HASTA 2014 ORIGINAL	DESDE 1980 REPOTENCIADOS 2012, HASTA 2014 ORIGINAL																																																																													
TIPO DE TANQUE	ALUMINIO.ACERADO,LAMINA NEGRA	ALUMINIO.ACERADO,LAMINA NEGRA																																																																													
ROTULACION	UN 1267, 3082, 1268	UN 1267,3082, 1268																																																																													
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	GPS O SATELITAL																																																																														
EQUIPO DE EMERGENCIA	KIT DE CARRETERAS, KIT DE CONTINGENCIAS, BOTIQUIN	KIT DE CARRETERAS, KIT DE CONTINGENCIAS, BOTIQUIN																																																																													
TIPO DE CARGA	CARGA LIQUIDA																																																																														
TIPO DE VEHICULO	DOBLE TROQUE CISTERNA	CARROTANQUE SENCILLO																																																																													
CAPACIDAD	6050 GL	3000 GL																																																																													
PESO	24.200	16.200																																																																													
MAXIMOCARGADO																																																																															
PESO VACIO	8.000	7000																																																																													
MODELOS DESDE	MODELOS DESDE 2000 A 2012	MODELOS DESDE 1970 A 2014																																																																													
SISTEMA DE CARGUE		MOTOBOMBA																																																																													
ROTULACION	UN 1267, 3082	UN 1267, 3082,AGUA POTABLE																																																																													
EQUIPO DE EMERGENCIA	KIT DE CARRETERAS, KIT DE CONTINGENCIAS, BOTIQUIN	KIT DE CARRETERAS, KIT DE CONTINGENCIAS, BOTIQUIN																																																																													
TIPO DE CARGA	CARGA SECA																																																																														
TIPO DE VEHICULO	TRACTOCAMION CAMA ALTA	TRACTOCAMION CAMA BAJA																																																																													
CONFIGURACION	2 EJES Y 3 EJES	2 EJES Y 3 EJES																																																																													

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
 RESOLUCIÓN N° DE 2020 **0000298**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">PESO MAXIMOCARGADO</td> <td>EXTRADIMENSIONADAS</td> <td>EXTRADIMENSIONADAS</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">PESO VACIO CABEZOTE</td> <td>7.000 A 9000 KG</td> <td>7.000 A 9000 KG</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">PESO VACION REMOLQUE</td> <td>5.000 a 8.000 KG</td> <td>6.000 A 10.000 KG</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">MODELO</td> <td>DESDE 1980 HASTA 2014</td> <td>DESDE 1980 HAS TA 2014</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFD700;">EQUIPO DE EMERGENCIA</td> <td>KIT DE CARRETERAS, KIT DE CONTINGENCIAS, BOTIQUIN</td> <td>KIT DE CARRETERAS, KIT DE CONTINGENCIAS, BOTIQUIN</td> </tr> </table> <p><i>En los anexos podemos evidenciar los planos de las rutas por donde la empresa realiza sus actividades. En este se puede identificar los puntos desde el sitio de cargue hasta el lugar del destino. Cumple.</i></p>	PESO MAXIMOCARGADO	EXTRADIMENSIONADAS	EXTRADIMENSIONADAS	PESO VACIO CABEZOTE	7.000 A 9000 KG	7.000 A 9000 KG	PESO VACION REMOLQUE	5.000 a 8.000 KG	6.000 A 10.000 KG	MODELO	DESDE 1980 HASTA 2014	DESDE 1980 HAS TA 2014	EQUIPO DE EMERGENCIA	KIT DE CARRETERAS, KIT DE CONTINGENCIAS, BOTIQUIN	KIT DE CARRETERAS, KIT DE CONTINGENCIAS, BOTIQUIN
PESO MAXIMOCARGADO	EXTRADIMENSIONADAS	EXTRADIMENSIONADAS														
PESO VACIO CABEZOTE	7.000 A 9000 KG	7.000 A 9000 KG														
PESO VACION REMOLQUE	5.000 a 8.000 KG	6.000 A 10.000 KG														
MODELO	DESDE 1980 HASTA 2014	DESDE 1980 HAS TA 2014														
EQUIPO DE EMERGENCIA	KIT DE CARRETERAS, KIT DE CONTINGENCIAS, BOTIQUIN	KIT DE CARRETERAS, KIT DE CONTINGENCIAS, BOTIQUIN														
<p>4.2.4.3 <i>Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre.</i></p>	<p><i>La empresa establece las rutas en jurisdicción de la autoridad ambiental. Se anexan las rutas por donde la empresa realiza sus actividades. En este se puede identificar los puntos desde el sitio de cargue hasta el lugar de descargue, los puntos críticos de las rutas, las condiciones y características de la vía, las condiciones ambientales de la zona y las medidas de intervención adoptadas.</i></p> <p><i>En las matrices se relacionan cada una de estas rutas, como también las coordenadas geográficas, el kilometraje de recorrido de la operación, la identificación de cada ruta, la identificación y ubicación de recursos naturales vulnerables, los ecosistemas estratégicos y áreas sensibles ambientalmente que puedan ser afectados por un eventual derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas.</i></p> <p><i>Rutas para cubrir.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Meta: Villavicencio, Acacias, Pipiral, Guamal, Puerto Gaitan, Puerto López, San Martin, Restrepo, Cumaral, Castilla La Nueva, Barranca de Upia. ✓ Cundinamarca: Guayabetal, Quetame, Cáqueza, Une, Chipaque, Bogotá, Mosquera, Madrid, Facatativá, Albán, Sasaima, Villeta, Guaduas, Puerto Salgar, Tocancipá, Paratebueno. ✓ Boyacá: Puerto Boyacá ✓ Santander: Cimitarra, Puerto Parra, Simacota, Barrancabermeja, Sabana de Torres, Rionegro, Betulia, San Vicente De Chucuri. ✓ Norte de Santander: La Esperanza. ✓ Cesar: San Martín, Aguachica, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Curumaní, Chiriguaná, El Paso, Bosconia, El Copey, Rio Oro, San Alberto. ✓ Magdalena: Fundación, Aracataca, Zona Bananera, Ciénaga, Pueblo Viejo, Sitio Nuevo, Santa Marta <ul style="list-style-type: none"> ✓ Atlántico: Barranquilla, Galapa, Baranoa, Usiacurí, Sabanalarga, Luruaco, Tubara, Juan De Acosta, Piojo. ✓ Casanare: Villanueva, Monterrey, Tauramena. ✓ Tolima: Honda, Mariquita, Lérida, Fresno, Padua, Herveo, ✓ Caldas: La Dorada, Guaranicito, Manizales, Chinchiná, ✓ Bolívar: Santa Catalina, Clemencia, Cartagena. ✓ Risaralda: Santa Rosa de Cabal, Dosquebradas, Pereira. <p><i>Puntos de cargue y descargue</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">Cargue</td> <td style="width: 25%;">Municipio de cargue</td> <td style="width: 25%;">Descargue</td> <td style="width: 25%;">Municipio de descargue</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Cargue	Municipio de cargue	Descargue	Municipio de descargue											
Cargue	Municipio de cargue	Descargue	Municipio de descargue													

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
RESOLUCIÓN N° DE 2020 **0000298**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PETROMAG	Barranquilla	Estación Ayacucho	La Gloria
PETROMAG	Barranquilla	Rubiales	Puerto López
PETROMAG	Barranquilla	Campo Akacias 9	Acacias
PETROMAG	Barranquilla	Campo Akacias 10	Acacias
PETROMAG	Barranquilla	Campo Akacias 11	Acacias
PETROMAG	Barranquilla	Campo Akacias 15	Acacias
PETROMAG	Barranquilla	Campo Akacias 16	Acacias
PETROMAG	Barranquilla	Campo Akacias 17	Acacias
PETROMAG	Barranquilla	Campo Akacias 18	Acacias
PETROMAG	Barranquilla	Campo Akacias 19	Acacias
PETROMAG	Barranquilla	Campo Akacias 20	Acacias
PETROMAG	Barranquilla	SEBASTOPOL	Puerto Olaya
PETROMAG	Barranquilla	Nueva Esperanza	Guamal
PETROMAG	Barranquilla	CPF Cusiana	Tauramena
PETROMAG	Barranquilla	EST. APIAY	Villavicencio
PETROMAG	Barranquilla	EST. CHICHIMENE	Acacias
PETROMAG	Barranquilla	Velasquez	Puerto Boyacá
PETROMAG	Barranquilla	Puerto Bahía	Cartagena
PETROMAG	Barranquilla	Santa Marta	Santa Marta
PETROMAG	Barranquilla	Estación Castilla	Castilla la Nueva
PETROMAG	Barranquilla	Estación Guaduas	Guaduas
PETROMAG	Barranquilla	Pta. Rio Sogamoso	Betulia
PETROMAG	Barranquilla	Tibirita	San Martín
PETROMAG	Barranquilla	Est. Vasconia	Puerto Boyacá
PETROMAG	Barranquilla	Planta Neiva	Neiva
PETROMAG	Barranquilla	Campo Rubiales	Puerto Gaitán

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
 RESOLUCIÓN N° DE 2020 **0000298**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

		<i>Transito pajarito</i>	
PETROMAG	Barranquilla	CPF Cusiana <i>Transito pajarito</i>	Tauramena
PETROMAG	Barranquilla	Planta Llanos <i>Transito pajarito</i>	Acacias
PLANTA BARANOA	GALAPA	Est. Ayacucho	La Gloria
PLANTA BARANOA	GALAPA	Est. Vosconia	Puerto Boyacá
PLANTA BARANOA	GALAPA	Campo Lérica	Lérica
PLANTA BARANOA	GALAPA	Est. Castilla	Est. Castilla
PLANTA BARANOA	GALAPA	Rubiales	Puerto Gaitán
PLANTA BARANOA	GALAPA	Est. Mansilla	Facatativá
PLANTA BARANOA	GALAPA	Reficar	Cartagena
TELBA	Barranquilla	Est. Ayacucho	La Gloria
TELBA	Barranquilla	Est. Apiay	Villavicencio
TELBA	Barranquilla	CPF Cusiana	Tauramena
TELBA	Barranquilla	Est. Chichimene	Acacias
TELBA	Barranquilla	Est. Guaduas	Guaduas
TELBA	Barranquilla	Akacias 10	Acacias
TELBA	Barranquilla	Akacias 11	Acacias
TELBA	Barranquilla	Akacias 15	Acacias
TELBA	Barranquilla	Akacias 16	Acacias
TELBA	Barranquilla	Akacias 17	Acacias
TELBA	Barranquilla	Akacias 18	Acacias
TELBA	Barranquilla	Akacias 19	Acacias
TELBA	Barranquilla	Akacias 9	Acacias
TELBA	Barranquilla	Estación Vosconia	Puerto Boyacá
TELBA	Barranquilla	Velasquez	Puerto Boyacá
TELBA	Barranquilla	Est. SEBASTOPOL	Cimitarra

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
 RESOLUCIÓN N° DE 2020 **0000298**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TELBA	Barranquilla	PTA.TOCANCI PA	Tocancipá
TELBA	Barranquilla	PTA. MANSILLA	Facatativá
TELBA	Barranquilla	Puente Aranda	Puente Aranda
TELBA	Barranquilla	Planta EXXON	Bogotá
TELBA	Barranquilla	Planta Tocancipa	Tocancipá
TELBA	Barranquilla	Planta Pereira	Pereira
TELBA	Barranquilla	E. Villa del Rosario	Cúcuta
TELBA	Barranquilla	Pozo Tibirita	San Martin
ATLANTIC OIL	Barranquilla	Akacias 09	Acacias
ATLANTIC OIL	Barranquilla	Akacias 10	Acacias
ATLANTIC OIL	Barranquilla	Akacias 15	Acacias
ATLANTIC OIL	Barranquilla	Campo rubiales	Puerto Gaitán
ATLANTIC OIL	Barranquilla	CPF Cusiana	Tauramena
ATLANTIC OIL	Barranquilla	Estación Apiay	Villavicencio
ATLANTIC OIL	Barranquilla	Estación Ayacucho	La Gloria
ATLANTIC OIL	Barranquilla	Est. Chichimene	Acacias
ATLANTIC OIL	Barranquilla	Campo Velasquez	Puerto Boyacá
ATLANTIC OIL	Barranquilla	Pta. Rio Sogamoso	Betulia
ATLANTIC OIL	Barranquilla	Rubiales VIT	Puerto Gaitán
CLEAN ENERGY	Barranquilla	Est. SEBASTOPOL	Cimitarra
CLEAN ENERGY	Barranquilla	Akacias 9	Acacias
CLEAN ENERGY	Barranquilla	Akacias 10	Acacias
CLEAN ENERGY	Barranquilla	Akacias 11	Acacias
CLEAN ENERGY	Barranquilla	Akacias 15	Acacias
CLEAN ENERGY	Barranquilla	Akacias 16	Acacias
CLEAN ENERGY	Barranquilla	Campo Rubiales	Puerto Gaitán

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
 RESOLUCIÓN N° DE 2020 **0000298**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	CLEAN ENERGY	Barranquilla	Chichimene 22	Acacias
	CLEAN ENERGY	Barranquilla	CPF Cusiana	Tauramena
	CLEAN ENERGY	Barranquilla	Estación Apiay	Villavicencio
	CLEAN ENERGY	Barranquilla	Est. Ayacucho	La Gloria
	CLEAN ENERGY	Barranquilla	Est. Chichimene	Acacias
	CLEAN ENERGY	Barranquilla	Velásquez	Puerto Boyacá
	BRAVO PETROLEUM	Barranquilla	Planta Pereira	Pereira
	BRAVO PETROLEUM	Barranquilla	Ecopetrol Mansilla	Bogotá
	BRAVO PETROLEUM	Barranquilla	Velásquez	Puerto Boyacá
	BRAVO PETROLEUM	Barranquilla	Estación Ayacucho	La Gloria
	BRAVO PETROLEUM	Barranquilla	Planta MULALO	Yumbo
	BRAVO PETROLEUM	Barranquilla	Pta: Rio Sogamoso	Betulia
	BRAVO PETROLEUM	Barranquilla	Telba	Barranquilla
	PALERMO	Barranquilla	Ecopetrol Mansilla	Bogotá
	PALERMO	Barranquilla	Ecopetrol Ayacucho	La Gloria
	Terpel Baranoa	Baranoa	Campo Reficar	Cartagena
	Terpel Baranoa	Baranoa	Ecopetrol Mansilla	Facatativá
	Terpel Baranoa	Baranoa	Estación Ayacucho	La Gloria
	Terpel Baranoa	Baranoa	Est. Aeropuerto El Dorado	Bogotá
	Terpel Baranoa	Baranoa	Terpel Rionegro	Rionegro
	Planta Baranoa	Baranoa	Barbosa	Barbosa
	Planta Baranoa	Baranoa	Campo Reficar	Cartagena
	Planta Baranoa	Baranoa	Campo Rubiales	Puerto Gaitán
	Planta Baranoa	Baranoa	Velásquez 26	Puerto Boyacá
	Planta Baranoa	Baranoa	Estación Ayacucho	La Gloria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
 RESOLUCIÓN N° DE 2020 **0000298**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<table border="1"> <tr> <td><i>Planta Baranoa</i></td> <td><i>Baranoa</i></td> <td><i>Estación castilla</i></td> <td><i>Castilla La Nueva</i></td> </tr> <tr> <td><i>Planta Baranoa</i></td> <td><i>Baranoa</i></td> <td><i>Estación Lérida</i></td> <td><i>Lérida</i></td> </tr> <tr> <td><i>Planta Baranoa</i></td> <td><i>Baranoa</i></td> <td><i>Estación Vasconia</i></td> <td><i>Puerto Boyacá</i></td> </tr> </table> <p>Cumple.</p>	<i>Planta Baranoa</i>	<i>Baranoa</i>	<i>Estación castilla</i>	<i>Castilla La Nueva</i>	<i>Planta Baranoa</i>	<i>Baranoa</i>	<i>Estación Lérida</i>	<i>Lérida</i>	<i>Planta Baranoa</i>	<i>Baranoa</i>	<i>Estación Vasconia</i>	<i>Puerto Boyacá</i>
<i>Planta Baranoa</i>	<i>Baranoa</i>	<i>Estación castilla</i>	<i>Castilla La Nueva</i>										
<i>Planta Baranoa</i>	<i>Baranoa</i>	<i>Estación Lérida</i>	<i>Lérida</i>										
<i>Planta Baranoa</i>	<i>Baranoa</i>	<i>Estación Vasconia</i>	<i>Puerto Boyacá</i>										
<p>4.2.4.4 <i>Evaluación y capacidad de respuesta de la organización.</i></p>	<p><i>En el documento se evidencia que la empresa cuenta con unos procedimientos operativos para la atención de emergencias. En este se establecen los responsables de la atención de una contingencia, el informe a presentar en caso de una emergencia, los criterios para identificar las prioridades de respuesta, instructivo para reconocer y evaluar la peligrosidad, el plan de trabajo y todo lo relacionado a la notificación a la autoridad ambiental y posteriormente el informe final de la contingencia atendida. Cumple.</i></p>												
<p>4.2.5 <i>Plan estratégico.</i> 4.2.5.1 <i>Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación).</i></p>	<p><i>En el documento se establece que los riesgos asociados a los derrames de hidrocarburos y las repuestas que requieren, deben ser clasificados de acuerdo con el lugar del derrame, el tamaño del derrame y el impacto generado al medio ambiente.</i></p> <p><i>De acuerdo con los lineamientos del plan nacional de contingencias, la adopción de tres niveles de activación vinculados facilita la activación progresiva o por partes, la repuesta de acuerdo con la magnitud o severidad del evento, es por esto que la cantidad de equipamiento y personal preparado e identificado varía según el nivel de la contingencia.</i></p> <p><i>Los criterios para determinar los niveles de activación son en primer orden volumen derramado y en segundo orden por área de influencia del derrame.</i></p>												

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° DE 2020 0000298

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

AREA DE INFLUENCIA	DESCRIPCIÓN
Puntual ó Localizado	<p>Definido como un evento que tiene lugar dentro de una distancia de 20 metros a cada lado de la vía, medidos desde el borde exterior de la carpeta asfáltica o de rodamiento, para determinar esta distancia se tuvo en cuenta la dimensión de una unidad de transporte que es de 18,5 metros.</p> <p>De igual forma se cataloga que una contingencia se genera en un área de influencia local cuando NO se presenta afectación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇨ Centros poblados (Cabecera municipal, veredas, caseríos) ⇨ Comunidades indígenas o afrodescendientes. ⇨ Equipamientos (Torres de energía, represas, líneas de conducción, infraestructura de servicios públicos). ⇨ Áreas naturales protegidas ⇨ Bocatomas
Local	<p>El área de influencia local no se puede delimitar por una distancia a lo largo de todos los corredores viales, sino que se asocia a unas condiciones que pueden darse en una contingencia involucrando y afectando por lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇨ Centro poblado (Cabecera municipal, vereda, caserío) ⇨ Comunidades indígenas o afrodescendientes. ⇨ Equipamientos (Torres de energía, líneas de conducción, infraestructura de servicios públicos). ⇨ Área natural protegida ⇨ Bocatoma de un solo municipio ⇨ Distrito de riego
Regional	<p>El área de influencia regional se encuentra definida por el orden superior de las cuencas hidrográficas que sean afectadas en una contingencia, pueden implicar a más de un municipio.</p>

	SUELO	AGUA
MENOR	Menor a 5 Barriles	Menor a 2,5 Barriles
MEDIANO	(5,1 - 71) Barriles	(2,5 - 50) Barriles
MAYOR	Mayor a 72 Barriles	Mayor a 51 Barriles

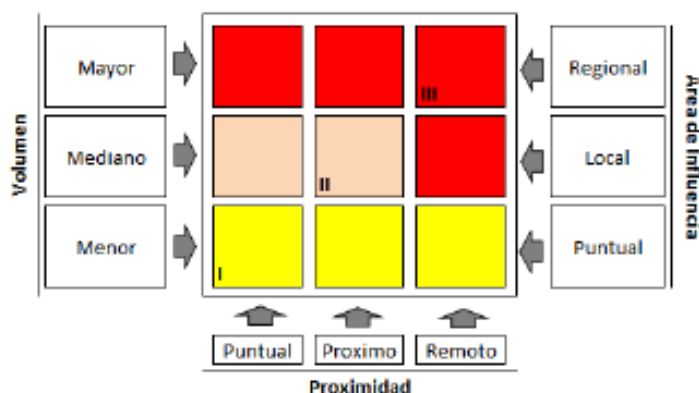
PROXIMIDAD	DESCRIPCIÓN
Local	Un evento que ocurra dentro de las instalaciones de cargue, descargue o almacenamiento transitorio; teniendo el kit de contingencias del vehículo y los recursos de respuesta a emergencias de la instalación.
Próximo	Derrame ocurrido durante el transporte a una distancia no mayor a 60 km de las instalaciones y/o recursos para emergencias adicionales al primer respondedor.
Remoto	Derrame ocurrido en zonas de difícil acceso y/o distancia mayor a 60 km de las instalaciones y/o recursos para emergencias adicionales al primer respondedor.

Fuente: Plan Nacional contra derrame de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas 2006

La relación entre dichas tablas permite establecer tres niveles esenciales de activación, en donde los dos criterios de valoración son equivalentes. Conforme las características presentadas por el incidente, se puede llegar a presentar que uno de los dos criterios es mayor al otro, por lo que se requerirá establecer el nivel de atención apropiado, con base al parámetro de mayor preponderancia para que sean enviados los recursos apropiados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
RESOLUCIÓN N° DE 2020 0000298

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



La empresa tiene establecido los siguientes niveles de emergencias:

Nivel 1: Primera Respuesta (Respuesta Inicial)

Los responsables de aplicar las medidas preventivas y las de primera respuesta son los conductores con el soporte inicial telefónico de los profesionales de la transportadora. Para ello deben aplicar los criterios de la protección de la vida, el medio ambiente y los bienes en su orden de prioridad.

En toda emergencia actúa el nivel de primera respuesta, el cual activa si se requiere los siguientes niveles de respuesta.

Cada vehículo cuenta con los siguientes elementos para atención de contingencias: Elementos de protección personal, botiquín de primeros auxilios, kit de contingencias, equipo de seguridad en carretera y sistemas de comunicación.

Los criterios para determinar la activación del nivel 1 de respuesta son:

- Derrame de volumen menor.
- Incendio menor controlable (conato de incendio) por el primero en escena.
- Accidente vehicular que no impida la acción del conductor y no afecte la integridad del tanque.

Nivel 2: Segunda Respuesta (Respuesta de Apoyo)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
RESOLUCIÓN N° DE 2020 0000298

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El conductor o la primera persona que perciba el accidente activan el PDC mediante el llamado inicial a la central de tráfico de la transportadora.

Si la magnitud de la emergencia lo requiere, se activa el segundo nivel de respuesta mediante la intervención de las empresas de atención de emergencias en coordinación con los Concejos municipales para la gestión del riesgo.

Los criterios para determinar la activación del nivel 2 de respuesta son:

- Derrame de volumen intermedio.*
- Incendio menor no controlable por el primero en escena.*
- Accidente vehicular que impida la acción del conductor.*

Nivel 3: Tercera Respuesta (Respuesta Especializada)

Activación total instantánea del PNC – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGR).

Accidente con hidrocarburos y/o derivados cuyo volumen y severidad son mayores dentro de zona de cobertura de PDC Local y requiere la intervención de Concejos departamentales, distritales y/o municipales para la gestión del riesgo, constituyéndose potencialmente en un desastre.

El evento está totalmente fuera de control del área operativa local, y puede exceder la capacidad de sistemas locales y regionales de ayuda mutua. Todo el organigrama del PNC se pone en marcha, se instala un puesto de comando regional en la zona definida por el PNC según la localización del evento y se utiliza la estructura operativa de la empresa afectada, vigente hasta el momento, con asistencia del Comités Nacionales para la gestión del riesgo.

En caso que el sitio de ocurrencia del derrame se encuentre muy alejado de las bases de atención de contingencias o de la empresa responsable del derrame y sin importar el nivel de la emergencia, los Concejos territoriales para la gestión del riesgo pueden asumir el mando de las acciones inmediatas de control del derrame, mientras la empresa encargada se hace presente en el lugar de la emergencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° DE 2020 0000298

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p><i>En un caso de emergencias en donde se necesite involucran a otras autoridades o instituciones, la empresa indica en el documento que se cuenta con la intervención de:</i></p> <p><i>Cuerpo de bomberos.</i></p> <p><i>Cruz roja colombiana.</i></p> <p><i>Defensa civil.</i></p> <p><i>Policía y/o ejército.</i></p> <p><i>Dirección de tránsito y transporte.</i></p> <p><i>Empresas de atención de contingencias (en este caso SOS CONTINGENCIAS Y DESTINO SEGURO).</i></p> <p><i>La empresa indica que cuenta con un plan de ayuda mutua con SOS CONTINGENCIAS y DESTINO SEGURO para atender cualquier emergencia que se presente durante su operación.</i></p> <p><i>Se evidencia la matriz en donde se relacionan las rutas por donde se realiza la operación, así como también los puntos de cargue y descargue dentro del departamento del Atlántico.</i></p> <p><i>En las matrices anexadas se relacionan cada de las rutas por donde se realiza la operación, como también las coordenadas geográficas, el kilometraje de recorrido de la operación, la identificación de cada ruta, la identificación y ubicación de recursos naturales vulnerables, los ecosistemas estratégicos y áreas sensibles ambientalmente que puedan ser afectados por un eventual derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas.</i></p> <p><i>En el documento se evidencia el organigrama operacional para dar una respuesta eficiente e inmediata.</i></p> <p>Cumple.</p>
<p>4.2.6 Plan operativo. 4.2.6.1 Estructura del plan operativo.</p>	<p><i>Se evidencia la información relacionada con los procedimientos de activación para cada nivel de emergencia. Estos procedimientos se evidencian en el punto anterior.</i></p> <p><i>En el documento se evidencia el plan de acción para las posibles contingencias que se presenten en la zona. Se evidencia una matriz en donde se relacionan los posibles riesgos, las medidas correctivas a implementar y los dispositivos de emergencia a utilizar para dar una oportuna respuesta. Cumple.</i></p>
<p>4.2.6.2 Procedimiento operativo.</p>	<p><i>En el documento se evidencia el flujograma de las acciones contempladas para atender una contingencia. En estos flujogramas se encuentran anexos al documento y se detalla paso a paso las actividades y decisiones a tomar para cada uno de los posibles eventos que se puedan presentar durante la operación de la empresa.</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
RESOLUCIÓN N° DE 2020 **0000298**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p><i>En el documento presentado se evidencia que la empresa señala las siguientes recomendaciones de respuesta del operador del tractocamión como primera respuesta.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Mantener la calma</i> • <i>Identificar las prioridades de protección: vidas humanas, asentamientos humanos y cuerpos de agua</i> • <i>Manifestar la magnitud y el nivel de peligrosidad a las personas involucradas</i> • <i>Aislar el área de impacto</i> • <i>Despejar de transeúntes la zona afectada, guiándolos a una zona segura</i> • <i>Ejecutar las líneas de acción según el tipo de incidente</i> <p><i>La empresa indica que cuenta con un plan de ayuda mutua con SOS CONTINGENCIAS, para atender cualquier emergencia que se presente durante su operación.</i></p> <p><i>Se establecen los criterios para identificar las prioridades y se presenta el diagrama de atención de una posible emergencia.</i></p> <p><i>En el documento presentado se evidencia el formato para realizar el reporte inicial de la emergencia. En este formato se establece toda la información relacionada con lo sucedido incluyendo registro fotográfico. Luego de este reporte inicial la empresa indica que se realiza un seguimiento a la contingencia atendida, con la finalidad de verificar que las acciones tomadas hayan sido las apropiadas. Se realiza un informe de veinte y cuatro (24) horas después de lo acontecido, uno de veinte (20) días y el informe final que incluye las actividades de cierre de las labores de contingencia, descontaminación, limpieza y rehabilitación ambiental. Cumple.</i></p>
<p>4.2.6.3 <i>Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados.</i></p>	<p><i>Se relacionan las acciones encaminadas a dar una respuesta de manera oportuna y eficaz. Así mismo se tienen identificados los procesos y procedimientos a realizar en caso de presentarse una emergencia, ya sea de nivel 2 o 3. Estas respuestas serán llevadas a cabo por la empresa en compañía de las entidades de apoyo (SOS CONTINGENCIAS Y DESTINO SEGURO). Adicional a ello es importante: protección de recursos (ambientales, económicos, turísticos, sociales), limpieza del área afectada, quema controlada in situ, gestión de residuos y atención a fauna impregnada.</i></p> <p>Cumple.</p>
<p>4.2.6.4 <i>Control y evaluación de operaciones.</i></p>	<p><i>La empresa establece que para dar cumplimiento a este punto se desarrollan las actividades de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Inspeccionar el área para verificar que el evento ha sido controlado</i> • <i>Evaluar daños ocasionados</i> • <i>Activar procedimientos relacionados con pólizas de seguros</i> • <i>Iniciar manejo ambiental de las áreas afectadas</i> • <i>Reanudar operación</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
 RESOLUCIÓN N° DE 2020 **0000298**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Identificar y evaluar la causa del incidente</i> • <i>Evaluación del plan y retroalimentación. Cumple.</i>
<p>4.2.6.5 Organismos de apoyo.</p>	<p><i>En el documento se evidencia el organigrama operacional para dar una respuesta eficiente e inmediata.</i></p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD A[INCIDENTE DERRAME DE HIDROCARBURO] --> B[El operador de vehículo notifica el Incidente a la Transportadora] B --> C[El área de HSEQ de la transportadora evalúa la situación y determina el Nivel de la emergencia] C --> D[Reporte del incidente al cliente y a la autoridad ambiental] C --> E[La transportadora realiza la notificación a la empresa de apoyo] C --> F[Si el evento excede la capacidad de respuesta de la empresa de apoyo se activan Comités departamentales y municipales] E --> G[La empresa de apoyo hace presencia en el lugar y evalúa la situación] F --> G G --> H[Planificación de operaciones, definición de estrategias y prioridades de control] H --> I[Control y manejo de Derrame o Fuga de Hidrocarburo y/o Derivado] J[Trasiego del Hidrocarburo o Derivado] --> I I --> K[Descontaminación zona afecta y equipos] K --> L[Evaluación de Impacto Ambiental] K --> M[Retiro de material contaminado y equipos] M --> N[Biorremediación y disposición final de material contaminado] L --> O[Entrega de Informes a entidades Ambientales, Locales, Gubernamentales, Empresa transportadora y demás actores interesados.] N --> O O --> P[FIN DE LA EMERGENCIA] </pre> </div> <p><i>En un caso de emergencias en donde se necesite involucran a otras autoridades o instituciones, la empresa indica en el documento que se cuenta con la intervención de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Cuerpo de bomberos.</i> <i>Cruz roja colombiana.</i> <i>Defensa civil.</i> <i>Policía y/o ejército.</i> <i>Dirección de tránsito y transporte.</i> <i>Empresas de atención de contingencias (en este caso SOS CONTINGENCIAS Y DESTINO SEGURO).</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° DE 2020 0000298

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	Cumple.
4.2.6.6 Cierre operativo.	<p>Con respecto a este punto, la empresa establece que:</p> <p><i>El criterio para la finalización de las operaciones de limpieza y descontaminación estará reglamentado bajo la normatividad vigente con respecto a los usos de agua y suelo contenida en la información existente de la línea base del Plan de Contingencia. Para todos aquellos sitios, en los cuales no ha sido determinada la línea base ambiental, el criterio para el cierre de operaciones de descontaminación será concertado entre las autoridades ambientales, la comunidad y la empresa encargada de las labores de limpieza.</i></p> <p><i>Después de finalizada una emergencia se realizará una evaluación detallada de la efectividad del Plan de Contingencia teniendo como referencia la atención del derrame. Dicha evaluación la realizará la empresa afectada por el derrame y permitirá determinar los aspectos más importantes a tener en cuenta para la reformulación y rediseño del Plan de Contingencia, basado en la experiencia obtenida a raíz de la emergencia.</i></p> <p><i>Una vez superada la emergencia se realizará la planeación, preparación y ejecución de la desmovilización total de los equipos, elementos y personal hacia la base, garantizando la entrega del área en perfectas condiciones de orden y aseo. Cumple.</i></p>
4.2.7 Plan informativo.	<p>Con respecto a este plan la empresa indica la notificación de ocurrencia de una emergencia a todas las partes interesadas y la activación del plan de contingencias.</p> <p><i>En este punto se presentan la identificación de puntos críticos, las entidades de apoyo y las empresas especializadas con las que se ha establecido convenios de ayuda mutua (Destino Seguro y SOS Contingencias).</i></p> <p><i>En este punto también se relaciona la ubicación, teléfonos y personas de contacto de todas las entidades de apoyo de los diferentes municipios como:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Hospitales, clínicas y centro de salud• Bases de atención de contingencias• Bomberos• Defensa civil• Alcaldías• Parqueaderos• Lavaderos <p><i>En referencia a la información relacionada con los productos transportados, la empresa manifiesta que se cuenta con las fichas de seguridad (anexas en el documento) y las medidas de manejo para controlar cualquier emergencia que se presente durante el transporte de dichas sustancias. Cumple.</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
RESOLUCIÓN N° DE 2020 **0000298**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

<p>4.2.8 Programa de capacitación y entrenamiento.</p>	<p>Se cuenta con un cronograma de capacitaciones en donde se establecen los temas a tratar con las personas involucradas en la atención de las emergencias. La temática a capacitar corresponde a: divulgación del plan de contingencia, conductas básicas de seguridad y operatividad en la actividad del transporte, técnicas apropiadas para las labores de limpieza, lavado y atención de derrames, manejo de extintores y kit de derrames, clases de mercancías nocivas, programa de cargue y descargue, entre otros.</p> <p>La empresa indica que los simulacros se llevan a cabo una vez al año y se presenta un informe en donde se establecen las conclusiones obtenidas de dicha actividad. Cumple.</p>
<p>4.2.9 Divulgación del plan.</p>	<p>En el documento se manifiesta como se llevará a cabo la divulgación de la información del plan y los responsables de realizarlo. El plan de contingencias será divulgado a las diferentes partes interesadas, utilizando los mecanismos que se relacionan continuación:</p> <p>Operadores de vehículo:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Inducción y re inducciónb. Proyección de videos del esquema de atención de emergenciasc. Entrega de manuales con los procedimientos operativos normalizadosd. Participación en simulacros como primeros respondedores. <p>Autoridades ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Radicación del plan de contingencias para aprobaciónb. Reuniones de socialización <p>Autoridades municipales:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Reuniones de socializaciónb. Talleresc. Invitación a simulacros <p>Comunidad</p> <ul style="list-style-type: none">a. Reuniones de socialización con el apoyo del área social de la Generadora de la carga.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° DE 2020 0000298

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p>b. Talleres</p> <p>c. Proyección de videos de esquemas de atención de emergencias</p> <p>d. Publicación del plan de contingencia en la página web de la empresa</p> <p>Cumple.</p>
4.2.10 Sistema de seguimiento al plan.	<p>La empresa indica que el control y seguimiento se realizará por el personal encargado de activar el plan de contingencia.</p> <p>El seguimiento y control de la emergencia, así como la evaluación de las operaciones de atención a la emergencia, se realizará mediante la aplicación de los formatos establecidos por las empresas de apoyo, cuyo objetivo es organizar de manera cronológica los eventos que sucedan durante la atención de una emergencia, llevando el reporte diario de las actividades de control y atención de la misma y servirá como base para la elaboración de informes oficiales, investigaciones civiles y de seguros y para facilitar la elaboración de reportes de avance y comunicados de prensa. Cubre todos los momentos de la emergencia que impliquen toma de decisiones, órdenes, instrucciones dadas, comunicaciones registradas y observaciones que requieran ser documentadas. Cumple.</p>
4.2.11 Reportes a la autoridad ambiental.	<p>En el documento presentado se evidencia el formato para realizar el reporte inicial de la emergencia. En este formato se establece toda la información relacionada con lo sucedido incluyendo registro fotográfico. Luego de este reporte inicial la empresa indica que se realiza un seguimiento a la contingencia atendida, con la finalidad de verificar que las acciones tomadas hayan sido las apropiadas. Cumple.</p>
4.2.12 Actualización del PDC por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de ruta.	<p>La empresa indica que el plan de contingencias será revisado anualmente y se actualizará en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por modificaciones del Plan Nacional de Contingencias • Cuando se requiera introducir nuevas teorías, equipos y/o procedimientos que puedan hacer más eficiente el plan • Después de evaluar simulacros y atención de emergencias que deriven oportunidades de mejoras significativas • Cuando se emitan o modifique legislación nacional aplicable al tema. Modificación considerable de los corredores viales. • Por su naturaleza el plan informático será actualizado por lo menos una vez al año. Cumple.
4.2.13 Costos del plan.	<p>En el documento se relaciona el costo destinado para cubrir los gastos de una emergencia que se presente durante la operación y desarrollo de las actividades de la empresa. Cumple.</p>
4.2.14 Presentación del PDC.	<p>Se evidencia dicho documento, el cual es objeto de evaluación en este informe técnico. Cumple.</p>

3. CUMPLIMIENTO:

ACTO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
------	------------	--------------	---------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° DE 2020 0000298

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ADMINISTRATIVO		O		
		Si	No	
Auto No. 00001222 de 10 de Julio de 2019.	<p>Primero: La empresa Tanques y Servicios del Casanare S.A.S., identificada con NIT 900.498.442-4 representada legalmente por el señor Luis Gabriel Liévano Álvarez, identificado con C.C No. 19465376, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente actos administrativo, deberá cancelar la suma correspondiente a Ochocientos Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos M/L (\$810.444 M/L) por concepto de revisión del plan de contingencia presentado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, expedida por esta Corporación, con el incremento del IPC autorizado por la ley para la anualidad correspondiente.</p> <p>Parágrafo segundo: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la subdirección de Gestión Ambiental.</p>	X		La empresa Tanques y Servicios del Casanare mediante radicado No. 2144 de 13 de Marzo de 2020 presentó el soporte del pago exigido en el auto en mención.

4. OBSERVACIONES DE CAMPO: N/A.

5. CONCLUSIONES:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
RESOLUCIÓN N° DE 2020 **0000298**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Una vez revisado el plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y líquidos en general, presentado por la empresa Tanques y Servicios del Casanare S.A.S., mediante radicado No. 0002332 de 19 de Marzo de 2019 y 0001809 de 04 de Marzo de 2020, se concluye lo siguiente:

5.1 *El Plan de Contingencia se ajusta a los términos de referencia estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1209 de 29 de Junio de 2018.*

5.2 *La empresa mediante radicado No. 2144 de 13 de Marzo de 2020 dio cumplimiento a la obligación de presentar el soporte de pago exigido en el Auto No. 00001222 de 10 de Julio de 2019.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*”

Que los numerales 12 y 17, del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos*», como también «*Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados*».

Que el Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: “La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables”

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
RESOLUCIÓN N° DE 2020 **0000298**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, en cuanto al Plan de Contingencias, el artículo 2.2.3.3.4.14 del mencionado Decreto, modificado por el artículo 7 del Decreto 50 de 2018, establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen. Transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: *Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Parágrafo 2: *Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. (...)

Que la Resolución N° 1209 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los términos de referencia únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015.

Que, una vez revisado el plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y líquidos en general, presentado por la Sociedad Tanques y Servicios del Casanare S.A.S., mediante radicado No. 0002332 de 19 de Marzo de 2019 y 0001809 de 04 de Marzo de 2020, se concluye que este se ajusta a los términos de referencia estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1209 de 29 de Junio de 2018.

Así las cosas, se dá por cumplido a la Sociedad Tanques y Servicios del Casanare S.A.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
RESOLUCIÓN N° DE 2020 **0000298**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

la obligación de presentar el plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas exigido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Artículo 7 del Decreto 50 de 2018 del MADS.

DE LA PUBLICACIÓN Y EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que, esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, señala en su Artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la **SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.498.442-4, se entiende como usuario de Menor Impacto, definido como: “*Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales.*”

Que de acuerdo a la Tabla N° 49 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, por seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, más el correspondiente incremento anual del IPC:

INSTRUMENTO DE CONTROL AMBIENTAL	VALOR
Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas (Menor Impacto)	\$2.097.816.

CONCLUSIONES

La gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.**, y la eficiencia y eficacia que la misma reporta en la ejecución de su actividad, lo cual implica, además, la posibilidad de imponer obligaciones o exigir a la empresa la ejecución de actividades, todo ello en virtud de la obligación de garantía y protección del medio ambiente y los recursos naturales, el paisaje y la salud humana.

Debe resaltarse que la razón de ser de los instrumentos de manejo y control ambiental es la protección de los derechos individuales y colectivos, correspondiéndole a las autoridades velar por estos derechos, en particular cuando el riesgo de su vulneración aumenta debido al desarrollo de actividades que generan impactos negativos y en este sentido, el Estado, a través de la autoridad ambiental, se ocupa de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° DE 2020 0000298

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Adicionalmente, debe señalarse que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que, en consecuencia, esta Corporación acogerá las recomendaciones contenidas en el informe técnico N° 182 del 17 de junio de 2020, en este sentido, se considera necesario imponer a la **SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.498.442-4, las medidas adicionales que se relacionarán en la parte resolutive del presente Acto Administrativo a fin de que las mismas garanticen un adecuado manejo ambiental de la actividad.

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la obligación de presentar el Plan de Contingencia para el transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas para la salud de las que trata el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, por parte de la **SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.498.442-4, representada legalmente por el señor Luis Gabriel Liévano Álvarez, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La **SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.498.442-4, deberá cancelar la suma correspondiente a **DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DEICISEIS PESOS COLOMBIANOS (\$2.097.816.00 COP)**, por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los servicios mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER a la **SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.498.442-4, representada legalmente por el señor Luis Gabriel Liévano Álvarez, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° DE 2020 0000298

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. Deberá un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, enviar copia del plan de contingencia y este acto administrativo emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
2. En caso que se pretenda contemplar en el plan de contingencias rutas alternas que faciliten el desarrollo de la actividad ante situaciones que obstaculicen el transporte de hidrocarburos por las rutas aportadas, deberá entregar la identificación de la ruta o rutas alternas (cartografía) y el respectivo análisis del riesgo ante esta Corporación para su estudio y aprobación.
3. Realizar una revisión periódica del contenido de los kits de contingencias y demás dotaciones relacionada con la atención de emergencias, en aras de proporcionar un alto desempeño en la atención de derrames y prevención de impactos asociados a la actividad, para ellos se deberá allegar los soportes documentales, tales como formato de revisión y seguimiento a la actividad.
4. Deberá entregar un informe anual con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contemple la siguiente información:
 - ✓ *Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan presentado.*
 - ✓ *Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora.*
 - ✓ *Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del plan de contingencia.*
 - ✓ *Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al plan de contingencias previamente revisado.*
 - ✓ *Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.*
 - ✓ *Indicadores sobre la cantidad de residuos transportados y número de vehículos movilizadas en la ruta de transporte.*

ARTÍCULO CUARTO: La **SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.498.442-4, representada legalmente por el señor Luis Gabriel Liévano Álvarez, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Contingencia para el transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas REVISADO por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con el fin de controlar los posibles derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas que, puedan ocasionarse durante el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: La **SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.498.442-4, representada legalmente por el señor Luis Gabriel Liévano Álvarez, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades. En caso de presentarse, cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; así mismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° DE 2020 0000298

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.498.442-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

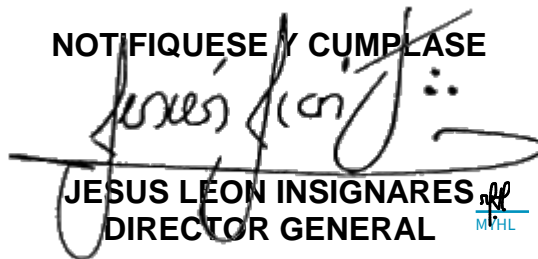
PARÁGRAFO: El representante legal de la **SOCIEDAD TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S. A. S.** identificada con Nit. N° 900.498.442-4, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S. A. S. deberá informar oportunamente a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Informe técnico No. 00182 del 17 de junio de 2020 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **23.JUL.2020**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

*Exp: 0207-197.
CT: 00182 del 17 de junio de 2020
P. LBarrios
S. KArcon
A. JRestrepo
Vb. JSleman*